

EN LA SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con dos minutos del día catorce de enero de dos mil dieciocho.

VISTOS estos antecedentes: informe de inspección por medio del cual se establece que el ocho de diciembre de dos mil diecisiete se realizó la búsqueda de productos anandonados en la dirección desvió del Coco, Calle al Ingenio Magdalena, Chalchuapa. Santa Ana, la cual fue proporcionada por el denunciante, encontrando los productos en cuestión a inmediaciones del tramo que se encuentra en construcción, visualizando cajas de cartón abiertas, en mal estado y bolsas con suero de dos litros con dos mil milímetros para una dosis, del producto BAXTER DIANEAL AL 1.5% con número de registro sanitario dos dos cero uno dos, con número de lote R 16 A 02L, con fecha de vencimiento enero dos mil dieciocho y el R 15 L 10B1 con fecha de vencimiento diciembre de dos mil diecisiete, todos de uso hospitalario, los cuales fueron retirados del lugar; se consultó a una persona que reside en los alrededores, quien manifestó que cree que esos productos fueron abandonados por unos extranjeros que realizaron una brigada médica hace un mes en la iglesia oasis; asimismo se detalla que se retiraron del lugar ciento nueve bolsas con suero de dos litros con dos mil mililitros para una dosis, del producto BAXTER DIANEAL AL 1.5%.

I. CONSIDERANDO el contenido de la anterior comunicación:

Se establece que por medio del informe de inspección relacionado al inicio de la presente resolución se constató la existencia de productos abandonados en un tramo de la calle que conduce al Cantón el Coco, los cuales, según personas de sus alrededores, fueron abandonados por extranjeros que realizaron una brigada médica en el lugar.

En ese sentido, se desprende que con las actuaciones practicadas no se ha logrado individualizar al presunto responsable del abandono de los productos de uso hospitalario identificados como BAXTER DIANEAL AL 1.5% con número de registro sanitario dos dos cero uno dos, con número de lote R16A02L, con fecha de vencimiento enero dos mil dieciocho y el lote R15L10B1, con fecha de vencimiento diciembre de dos mil diecisiete.

Por tanto, ante la indeterminación del sujeto pasivo y la evidente la ausencia de legitimo contradictor en el presente procedimiento, es pertinente que esta Dirección considerando los diversos mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico para el desarrollo de la

regulación y en aras de proteger la salud de la población, realice actuaciones materiales a fin de promover la seguridad sanitaria.

En razón de lo anterior, se ordena la destrucción de los productos que fueron abandonados en Desvío del Coco, calle al Ingenio Magdalena, Chalchuapa, Samta Ana, consistentes en nueve bolsas de suero de dos litros con dos mil mililitros para una dosis, del producto BAXTER DIANEAL AL 1.5%, con números de lote R16A02L y R15L10B1.

Para tal efecto se solicita a *Gerencia General* de esta Dirección, practicar las actuaciones correspondientes para la destrucción de los productos antes descritos.

II. Por los motivos antes expuestos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Constitución de la República, los artículos 1, 2, 3, 6, 14, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Medicamentos, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) *Se ordena* la destrucción de los productos abandonados en Desvío del Coco, calle al Ingenio Magdalena, Chalchuapa, Santa Ana, consistentes en nueve bolsas de suero de dos litros con dos mil mililitros para una dosis, del producto BAXTER DIANEAL AL 1.5%, con los número de lote R16A02L y R15L10B1;

b) *Se solicita* a *Gerencia General* de esta Dirección que practique las actuaciones correspondientes para llevar a cabo la destrucción de los productos antes mencionados;

c) *Archívese* el presente expediente;

d) *Notifíquese.*-

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES *****
*****RUBRICADAS*****